**CASO 1**

**DERECHOS HUMANOS**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Nombre | | | |
| Puntaje total | 40 pts. | Fecha | 20/10/2022 |
| Puntaje obtenido |  | Calificación |  |

**Objetivo: Promover la defensa y exigibilidad de los derechos humanos en la vida cotidiana a través de estudio de caso para pensar con perseverancia y proactividad para encontrar soluciones innovadoras a los problemas**

CORTE SUPREMA ACOGE RECURSO DE AMPARO PRESENTADO POR EL INDH A FAVOR DE INTERNOS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD TRASLADADOS DE PENAL DE FORMA IRREGULAR

3 de noviembre de 2014

El máximo tribunal acogió el amparo interpuesto por el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) en favor de 9 reclusos que fueron trasladados sin motivos aparentes desde Colina 1 hasta el Centro de Cumplimiento Penitenciario Santiago Sur (Ex Penitenciaría). El INDH indicó que el penal no cumple con las condiciones para albergar a reclusos en condición de discapacidad, limitando su grado de movilidad autónoma y autovalencia. En el marco de las visitas que el INDH realiza a cárceles, el pasado 22 de julio abogados del Instituto concurrieron a la sección “Módulo Asistir” de Colina 1, acondicionada especialmente para la mejor movilidad de los internos que sufren alguna discapacidad. En el encuentro, algunos reclusos se quejaron de las condiciones desmejoradas en que se encontraban y el desamparo en relación a los servicios de atención médica, conversación que fue escuchada por algunos gendarmes presentes. Días después, la madre de uno de los internos del módulo informó al INDH que 9 de ellos fueron trasladados sin expresión de causa al Centro de Cumplimiento Penitenciario Santiago Sur, lo que atribuirían a una "represalia por los reclamos" que dichos internos transmitieron a funcionarios del INDH durante su visita. Luego, el INDH pudo entrevistarse con 3 de los reclusos reubicados, cita en la que se tomó conocimiento de las condiciones de hacinamiento y las dificultades de acceso a servicios básicos, dado que la Unidad Penal no cuenta con las modificaciones que poseía el módulo que ocupaban en Colina 1. Estas adecuaciones estaban destinadas a permitirles un mayor grado de movilidad y autovalencia. Todo ello sumado al proceso de traslado, que se realizó sin sus pertenencias, fichas médicas ni medicamentos de uso diario.

Tras los acontecimientos, el INDH presentó un recurso de amparo, pues consideró que los hechos denunciados "afectan la libertad personal y seguridad individual garantizada constitucionalmente, en especial en cuanto el menoscabo que ha significado este traslado ilegal para un grupo de internos con condiciones personales especiales de discapacidad, enviados sin fundamentación de la decisión administrativa a recintos que no cuentan con las mínimas condiciones para su estadía". De este modo, el INDH expresó que el traslado irregular realizado por Gendarmería constituye un acto ilegal que lesiona los derechos de los internos trasferidos, porque desconoce la normativa a la que se encuentra sujeta, en particular la Ley Orgánica Constitucional de Gendarmería y el Reglamento de Establecimientos Penitenciarios. Asimismo, en el recurso se especifica que los internos fueron dispuestos en pisos separados en los que no tienen acceso autónomo a baños y donde sus implementos ortopédicos ni siquiera caben por el marco de las puertas. A ello se suma el impacto que causó el traslado a sus familias, quienes sufrieron el cambio de lugar donde regularmente efectuaban las visitas a los internos, junto con ver impedido el retiro de los enseres de sus parientes, que tenían por objeto facilitar su vida diaria, al estar adecuados a sus capacidades diferentes.

Lo anterior es corroborado por la resolución de la Corte Suprema, que acoge el recurso de amparo, reconociendo que no solo no se fundamentó la resolución que ordenó el traslado, sino que no se elaboró informe alguno que diera cuenta de que era aconsejable el traslado, por lo que solicitó la transferencia de los internos a Colina 1. En ese sentido, la Corte Suprema estableció que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º del Reglamento de Establecimientos Penitenciarios, se reconoce, sin perjuicio de la restricción de su libertad, que la condición jurídica de un interno "…es idéntica a la de los ciudadanos libres". Y agrega que "la Administración Penitenciara procurará la realización efectiva de los derechos humanos compatibles con la condición del interno", así como que "…velará por la vida, integridad y salud de los internos y permitirá el ejercicio de los derechos compatibles con su situación procesal". Por otra parte, en la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad, los Estados parte se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna, por lo que la Corte señaló que estas disposiciones deben orientar el trato que Gendarmería da a los internos, en cumplimiento del respeto a las garantías constitucionales de que ellos gozan.

INDH. Disponible en <http://www.indh.cl/?s=recursos+de+amparo&lupabuscar.x=0&lupabuscar.y=0>

**ESTUDIO DE CASO**

1. En grupo de máximo 3 compañeros lean el caso que se presenta
2. Identifiquen y explican los derechos humanos que se representan en el caso
3. Expliquen la problemática que se presenta en el caso
4. Investiguen que es el INDH, cuál es su labor, y cómo se relaciona con el caso expresado
5. Investiguen que es un Recurso de Amparo, en qué casos se utiliza, y como se relaciona con el caso
6. Expliquen cual es la resolución de la Corte Suprema en relación con el caso, en que argumentos se baso y como se relaciona con los Derechos Humanos
7. Generen conclusiones incluyendo su opinión argumentada sobre los derechos humanos y el caso, la violación, y los resultados.
8. Propongan una posible solución alternativa para el caso estudiado
9. Realicen un informe que contenga todos los puntos anteriores, detallando argumentos y un juicio crítico sobre la importancia del resguardo de los Derechos Humanos

|  |  |
| --- | --- |
| **PAUTA PARA EVALUAR ESTUDIO DE CASO** | |
| **Indicador** | **Puntaje** |
| La introducción presenta una descripción del caso identificando actores, lugar, y un resumen que expresa los acontecimientos |  |
| Presenta los derechos representados en el caso, explicando en qué consisten y como se presentan en el caso |  |
| Define un problema relacionado con el caso y la vulneración de los derechos humanos |  |
| Analiza la labor del INDH en el caso, identificando qué es, su labor, y como se expresa en el caso |  |
| Explica el Recurso de Amparo y como se relaciona con el caso |  |
| Explica la resolución de la Corte Suprema identificando argumentos utilizados |  |
| Realiza argumentos sobre la violación y defensa de los derechos humanos presentes en el caso en base a la legislación y organismos de defensa |  |
| Presenta una solución para el caso estudiado considerando la legislación y organismos de defensa de los derechos |  |
| La conclusión realiza un juicio crítico sobre el caso considerando el resguardo de los derechos humanos, accesos de justicia, valor para la democracia y opinión grupal sobre el caso. |  |
| El informe no presenta faltas ortográficas ni de redacción |  |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Niveles de desempeño** | | | |
| Destacado  4pts | Competente  3pts | Básico  2pts | Insuficiente  1pto |
| Se desempeña clara y consistentemente según el aspecto evaluado, cumpliendo con el indicador y en ciertos momentos superando los alcances de este | Se desempeña según el aspecto evaluado, cumpliendo con el indicador. | Se desempeña parcialmente según el aspecto evaluado; cumplimiento parcial del indicador. | No se desempeña según el aspecto evaluado o no se encuentra presente. |